



CENTRO SUR

**Política para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y
Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM)**

Sagrilaft V6

Centro Sur S.A.S.

1. OBJETO

Esta política tiene como propósito establecer los lineamientos generales para la implementación y operación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sagrilaft) en Centro Sur S.A.S. Su finalidad es identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades reguladoras.

A través de esta política, Centro Sur S.A.S. adopta medidas y controles que permitan prevenir que la empresa sea utilizada como medio para la comisión de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, asegurando así la transparencia en sus operaciones.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los accionistas, empleados, directivos, contratistas, proveedores y cualquier otra contraparte con la que Centro Sur S.A.S. tenga una relación comercial o civil.

Todas las áreas de la empresa están obligadas a implementar y cumplir con los lineamientos del Sagrilaft en sus actividades diarias, asegurando que las medidas de prevención y control sean aplicadas de manera efectiva.

3. MARCO NORMATIVO

Esta política se fundamenta en la normatividad vigente en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- Circular Externa 100-000016 de 2020.
- Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021.
- Circular 100-0000011 del 9 de agosto de 2021.
- Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021.
- Circular 100-000008 de 12 de julio de 2022.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Las siguientes responsabilidades son el mínimo requerido para la implementación y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado

de Activos y Financiación del Terrorismo (Sagrilaft) en Centro Sur S.A.S. Estas podrán ajustarse o ampliarse según las disposiciones legales y normativas aplicables, así como las directrices internas de la compañía.

4.1. Asamblea de accionistas

- Aprobar y promover la implementación del Sagrilaft.
- Asignar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Evaluar y monitorear la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la organización.

4.2. Oficial de Cumplimiento

- Diseñar, implementar y supervisar la aplicación del Sagrilaft.
- Capacitar a los empleados y directivos en prevención de LA/FT/FPADM.
- Reportar a las autoridades competentes cualquier actividad sospechosa detectada.
- Presentar informes periódicos sobre la efectividad del sistema.

4.3. Empleados y Directivos

- Conocer y cumplir con los lineamientos del Sagrilaft.
- Informar de inmediato cualquier actividad inusual o sospechosa al Oficial de Cumplimiento.
- Participar en capacitaciones sobre prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

5. NIVELES DE RIESGO

Centro Sur S.A.S. define los niveles de riesgo para empleados, accionistas, clientes y proveedores con base en el análisis del contexto interno y externo, la identificación de riesgos y los controles aplicados. Esta clasificación permitirá establecer las medidas de debida diligencia y monitoreo para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM). Los niveles de riesgo se determinarán considerando los siguientes factores principales:

- I. Tipo de tercero:** Se evalúa el perfil del tercero con el que la empresa tiene relación, considerando si es un empleado, accionista, cliente o proveedor. Se analiza su actividad económica, antecedentes, estructura de propiedad y nivel de exposición al riesgo de LA/FT.

- II. **Producto:** Se analiza el tipo de producto o servicio ofrecido o adquirido, incluyendo su complejidad, liquidez, facilidad de conversión en efectivo y potencial de uso para actividades ilícitas.
- III. **Jurisdicción:** Se considera la ubicación geográfica de la contraparte, priorizando aquellas zonas identificadas con un alto riesgo de LA/FT debido a regulaciones laxas, alta corrupción, presencia de economías ilícitas o deficiencias en la supervisión financiera.
- IV. **Canal:** Se evalúa el medio a través del cual se establece la relación con la contraparte, considerando si la interacción es presencial o no presencial, la trazabilidad de las operaciones y los mecanismos de verificación utilizados para la debida diligencia.

A partir de estos factores, Centro Sur S.A.S. clasificará a sus contrapartes en tres niveles de riesgo: **bajo, medio o alto**, lo que determinará el tipo de medidas de debida diligencia aplicables a cada una de ellas.

Proveedores

Riesgo Bajo	Compras inferiores a 20 Smmlv. por año.
Riesgo Medio	Compras iguales o superiores a 20 Smmlv y menores a 40 Smmlv por año.
Riesgo Alto	<p>Compras superiores a 40 Smmlv. por año o por transacción, y que adicionalmente cumpla al menos una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cualquiera de sus Representantes Legales; accionistas o asociados con más del 5% de participación, son identificados como Persona Expuesta Políticamente (PEP). • Si la contraparte tiene inversiones en Activos Virtuales o realiza transacciones con estos. • Proveedores ubicados en zonas consideradas de alto riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, como lo son: Catatumbo (Norte de Santander), Chocó, Putumayo, Cúcuta (Norte de Santander), Región del Bajo Cauca (Antioquia), Sur de Bolívar. (Fuente Noticias). • Proveedores ubicados en zonas y países considerados alto riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, como lo son: República democrática de Korea, Iran, Myanmar, Algeria, Angola, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Costa de Marfil, Croacia,

	<p>República democrática del Congo, Haití, Kenya, República democrática Lao, Lebanon, Mali, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, South Africa, South Sudan, Siria, Tanzania, Venezuela, Vietnam y Yemen. (Fuente GAFI).</p>
--	--

Clientes

Riesgo Bajo	Ventas inferiores a 12 Smmlv
Riesgo Medio	N/A
Riesgo Alto	<p>Ventas superiores a 12 Smmlv por transacción o por año, y que adicionalmente cumpla al menos una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cualquiera de sus Representantes Legales; accionistas o asociados con más del 5% de participación, son identificados como Persona Expuesta Políticamente (PEP). • Si la contraparte tiene inversiones en Activos Virtuales o realiza transacciones con estos. • Clientes ubicados en zonas consideradas de alto riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, como lo son: Catatumbo (Norte de Santander), Chocó, Putumayo, Cúcuta (Norte de Santander), Región del Bajo Cauca (Antioquia), Sur de Bolívar. (Fuente Noticias). • Clientes ubicados en zonas y países considerados alto riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, como lo son: República democrática de Korea, Iran, Myanmar, Algeria, Angola, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Costa de Marfil, Croacia, República democrática del Congo, Haití, Kenya, República democrática Lao, Lebanon, Mali, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, South Africa, South Sudan, Siria, Tanzania, Venezuela, Vietnam y Yemen. (Fuente GAFI).

Riesgo Bajo	N/A
Riesgo Medio	Todos los colaboradores
Riesgo Alto	Cargos superiores a coordinadores

Contratistas

Riesgo Bajo	N/A
Riesgo Medio	N/A
Riesgo Alto	Todos los contratistas.

Accionistas

Riesgo Bajo	N/A
Riesgo Medio	N/A
Riesgo Alto	Todos los accionistas.

Lotes

Riesgo Bajo	N/A
Riesgo Medio	N/A
Riesgo Alto	Todos los lotes.

5.1. Excepciones

- Clientes vinculados a Fiducia.
- Entidades públicas o gubernamentales.
- Fondos de pensiones y cesantías.
- Entidades Prestadoras de Salud.
- Cajas de compensación.
- Proveedores de servicios de marketing digital sin domicilio en Colombia (Facebook, Microsoft, Instagram, TikTok, LinkedIn, entre otras).
- Empresas obligadas presentan certificado de implementación del sistema.
- Empresas del sector financiero y Fiduciarias.

6. CONTROLES DEFINIDOS

Centro Sur S.A.S. ha definido una serie de controles internos para la prevención y mitigación de riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y fortalecer la cultura de cumplimiento en la organización. Estos controles incluyen:

6.1. RESTRICCIÓN PARA RECIBIR EFECTIVO:

La empresa se abstendrá de recibir dineros en efectivo por más de **12 Smmlv** para cualquier tipo de transacción que realice la compañía.

6.2. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Centro Sur S.A.S. aplicará medidas de debida diligencia en todas sus relaciones comerciales y contractuales, con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM. Estas medidas incluyen:

- Identificación y verificación de la identidad de clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes.
- Identificación de beneficiarios finales con el 5 % o más de participación en la empresa.
- Identificación del Representante Legal y suplentes.
- Consulta en listas vinculantes y restrictivas.
- Implementación de medidas de debida diligencia intensificada cuando el nivel de riesgo lo amerite.

- Implementación de medidas de debida diligencia intensificada cuando la persona natural, o en caso de empresa, su Representante Legal, o alguno de sus beneficiarios finales sea una PEP.

6.3. LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES

Centro Sur S.A.S. verificará periódicamente a sus clientes, proveedores, contratistas y empleados en listas vinculantes y restrictivas, tales como, y sin limitarse a:

- OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros).
- Listas de Naciones Unidas.
- Policía Nacional y fiscalía general de la Nación.
- Superintendencia de Sociedades y otras entidades de control.

Si una persona o entidad se encuentra incluida en estas listas, se deberá realizar una evaluación detallada del riesgo y tomar medidas correspondientes, incluyendo la posibilidad de suspender o rechazar la relación comercial o contractual.

6.4. DELARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Los clientes, proveedores, contratistas, empleados y demás contrapartes, que por su nivel de riesgo lo ameriten, con las que Centro Sur S.A.S. establezca relaciones comerciales o contractuales deberán suscribir una declaración de origen de fondos, en la cual certifiquen que los recursos involucrados en sus operaciones con la compañía provienen de actividades lícitas y que no están relacionados con delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como de las normativas internacionales aplicables en materia de protección de datos personales, Centro Sur S.A.S. requerirá la autorización expresa de sus clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes para el tratamiento de su información personal en el marco de la aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

6.6. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA/FT/FPADM EN CONTRATOS

Todos los contratos celebrados por Centro Sur S.A.S. con clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes deberán incluir una cláusula específica sobre la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente política y de la normatividad vigente, esta cláusula deberá establecer que:

- La contraparte declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y que no está vinculada a investigaciones o procesos judiciales relacionados con LA/FT/FPADM.
- Centro Sur S.A.S. podrá solicitar información adicional en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- En caso de que la contraparte sea incluida en listas restrictivas o vinculantes, o se evidencie información que comprometa su idoneidad en relación con LA/FT/FPADM, Centro Sur S.A.S. podrá suspender o dar por terminada la relación contractual sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

7. MITIGACIÓN DEL RIESGO (APLICACIÓN DE CONTROLES)

La mitigación del riesgo en Centro Sur S.A.S. se basa en la aplicación de controles proporcionales al nivel de exposición de la contraparte al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Dependiendo de la clasificación asignada tras el proceso de segmentación de contrapartes, se implementarán medidas de control específicas de acuerdo con el nivel de riesgo:

7.1. RIESGO BAJO

Las contrapartes clasificadas como de riesgo bajo deberán cumplir con un proceso de identificación básica, con el objetivo de garantizar que la compañía conozca la identidad de la persona natural o jurídica con la que está estableciendo una relación comercial o contractual.

Controles aplicados:

- Verificación de la identidad.
- Registro y archivo de la información recopilada.

7.2. RIESGO MEDIO

Para las contrapartes con riesgo medio, además de la identificación básica, se llevará a cabo una consulta en listas restrictivas y vinculantes para descartar posibles vinculaciones con actividades ilícitas.

Controles aplicados:

- Verificación de la identidad.
- Consultas en listas vinculantes y restrictivas.
- Registro y archivo de la información recopilada.

7.3. RIESGO ALTO

Las contrapartes clasificadas como de riesgo alto requerirán una Debida Diligencia completa (Due Diligence), que incluye una revisión más detallada de la contraparte y sus principales relacionados, con el fin de mitigar de manera efectiva el riesgo de LA/FT/FPADM.

Controles aplicados:

- Autorización para el tratamiento de datos.
- Declaración de origen de fondos.
- Verificación de la identidad de la contraparte mediante documentos oficiales.
- Obtención de información básica, financiera, transacciones en el exterior y con activos virtuales.
- Identificación de personas relacionadas, tales como Representantes legales.
- Consultas en listas vinculantes y restrictivas para la empresa y sus relacionados.
- Registro y archivo de la información recopilada.

7.4. RIESGO ALTO – PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Las contrapartes clasificadas como riesgo alto que sean identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o tengan algún tipo de relación con una PEP requerirán una Debida Diligencia Intensificada (DDI). Esta evaluación reforzada busca mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM mediante una verificación más rigurosa de la contraparte, sus fuentes de ingreso y sus principales asociados.

Controles aplicados:

- Autorización para el tratamiento de datos.
- Declaración de origen de fondos.
- Verificación de la identidad de la contraparte mediante documentos oficiales.
- Obtención de información detallada, incluyendo:
 - Información financiera.
 - Transacciones en el exterior.
 - Uso de activos virtuales.
- Justificación del propósito de la relación comercial.
- Identificación y evaluación de personas relacionadas, incluyendo:
 - Cónyuge o compañero permanente.
 - Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y primer grado civil.
 - Accionistas con participación igual o superior al 5%.
 - Representantes legales.
- Consultas en listas vinculantes y restrictivas, tanto de la empresa como de todos los relacionados mencionados.
- Monitoreo continuo de la relación comercial, con revisiones periódicas adicionales a las establecidas para otras contrapartes de riesgo alto.
- Aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal antes de establecer o continuar cualquier relación con la contraparte.

8. ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES (DEBIDA DILIGENCIA)

Se realizará una actualización de cada contraparte al término de 12 meses de la relación comercial o civil.

9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda la información y documentación relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM será almacenada de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Los registros físicos o digitales se conservarán por un período mínimo de 10 años.
- La información se almacenará en plataformas seguras con acceso restringido.
- La documentación estará disponible para las autoridades competentes en caso de auditorías o investigaciones.

10. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Todos los empleados de Centro Sur S.A.S. están obligados a reportar de inmediato cualquier actividad inusual al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento evaluará los reportes y, en caso de ser necesario, notificará en el Sistema "Reporte de Operación Sospechosa" o "ROS", a través del SIREL administrado por la UIAF a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a otras entidades de control que lo requieran.

11. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

En caso de que Centro Sur S.A.S. no haya identificado, analizado o reportado Operaciones Sospechosas (ROS) durante un trimestre, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) dentro de los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF. Este reporte es de carácter obligatorio.

12. REPORTE DEL INFORME 75 A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Centro Sur S.A.S. presentará anualmente el Informe 75 a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los plazos establecidos. Este informe incluirá información sobre la implementación y efectividad del Sagrilaft, abordando la estructura del sistema, evaluación de riesgos, controles, monitoreo, reporte de operaciones sospechosas (ROS) y auditoría. El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal serán responsables de garantizar su exactitud y cumplimiento. La omisión o inexactitud en la presentación podrá generar sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades.

13. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Centro Sur S.A.S. desarrollará programas de capacitación periódica para sus empleados y directivos con el fin de fortalecer la cultura de prevención del riesgo LA/FT. Las capacitaciones incluirán:

- Identificación de señales de alerta de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Procedimientos de debida diligencia y conocimiento del cliente.
- Mecanismos de reporte de actividades inusuales y sospechosas.

14. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL SAGRILAFT

El sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM será monitoreado de forma permanente y actualizado conforme a los cambios normativos.

La empresa realizará auditorías internas y externas para evaluar la efectividad del Sagrilaf y proponer mejoras continuas.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política y del SAGRILAFT será considerado una falta grave y podrá dar lugar a:

- Sanciones disciplinarias internas, incluyendo la terminación del contrato laboral.
- Responsabilidades legales ante las autoridades competentes.

16. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO O REVISIÓN	FECHA
1	Se crea por primera vez la política SAGRILAFT	Octubre 01 de 2018
2	Se realiza modificación a los topes de la política respecto a contratistas	Septiembre 30 de 2019
3	Cambia el nombre de SARLAFT por SAGRILAFT según circular 100-000016 diciembre 24 de 2020.	Enero 04 de 2021
4	Modificación Política para adopción de controles y especificaciones SAGRILAFT	Agosto 01 de 2021
5	Cambio de razón social CENTRO SUR S.A. por CENTRO SUR S.A.S.	Julio 03 de 2024
6	Cambio de formato, reevaluación de niveles de riesgo y aplicación de controles.	Abril 25 de 2025